

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 26 de Abril, y las de Senadores el 10 del expresado Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo)

Quinta sección.

Número 395.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad y su término municipal, que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en esta Administración por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace constar por el presente anuncio, debiendo prevenirse que el documento de que se trata puede ser examinado por las personas á quienes interese en los días

hábles, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, sin que se puedan admitir las reclamaciones que á consecuencia de dicho examen se produzcan una vez transcurrido el plazo que se fija.

Murcia 20 de Marzo de 1903.—Jesús Cencillo.

Número 389.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de los corrientes, en el expediente individual de apremio seguido contra D. Luis Estarriaga, y posteriormente contra Doña Julia Fano Menéndez, por sus débito de contribución territorial, correspondiente á los presupuestos de 1888-89, 89-90 y 90-91 ambos inclusive, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

D. Luis Estarriaga, y posteriormente D.ª Julia Fano Menéndez.

Una hacienda sita en esta ciudad, partido de Sangonera la Seca, titulada Salinas de Sangonera, en cuya expresada hacienda existe un coto que se titula de las Salinas de Sangonera, en cuyas tierras lindan por el Norte con D. Francisco Illán y los herederos de D. Antonio Hernández Ros; Levante D.ª Elisa Lissón y herederos de D. Diego Pareja; Mediodía vereda Real de ganados, y Poniente herederos de D. José Martínez, comprende este coto una extensión superficial de doscientas cuarenta hectáreas noventa áreas, equivalente á trescientas cincuenta y una fanega, siete celemines y un cuartillo del marco de la localidad, de lo que ciento sesenta y tres hectáreas y cuarenta áreas, equivalentes á doscientas cuarenta y cinco fanegas, cinco celemines y dos cuartillos son de tierras panificada de mano que contienen ochocien-

tos sesenta y nueve pies de olivo, cuarenta y cinco almendros, ocho frutales, diez y siete granados, diez y ocho palmeras y seis higueras; siendo las tierras restantes lomas que producen pastos y leña de monte bajo, son tierras de cuarta. Dentro de la citada línea existen almacenes, éstos son cinco, los del Sur llevan los números uno y dos y los del Norte el tres y el cuatro y el del Oeste el número cinco, componiéndose entre todos una superficie aproximada de doscientos cuarenta metros, la casa principal son diez buenas habitaciones, correspondiendo en ellas la capilla y la sacristía, y ocupa unos doscientos ochenta metros cuadrados, tiene dos puertas que la pone en comunicación con un patio cerrado y otra principal que sirve de entrada á la casa, solo es habitable la planta baja y se halla en regular estado de conservación, las casas del fabriquero independientes son cuatro adosadas entre sí y con un horno de pan cocer para el servicio de todos ellos, solo tienen planta baja y ocupan unos ciento sesenta y seis metros cuadrados de superficie; lindando con los almacenes del Sur el pajar y el patio, dos de las casas tienen tres piezas cada una, otra tiene cuatro piezas y la última dos solamente; una cuadra que linda con la casa principal con los almacenes del Norte y del Oeste y con el patio ocupando unos ciento noventa y dos metros cuadrados superficiales; un pajar que linda con los almacenes del Sur con la casa del fabriquero, y con el patio ocupa unos sesenta metros cuadrados, un patio cerrado limitado por los edificios descritos y viene á cerrar el rectángulo determinado por las dos mayores dimensiones del perímetro de estas

Pts. Cts.

tiete puertas cocheras, y ocupa unos novecientos metros cuadrados de superficie y un aljibe solo servible hasta la mitad su altura por efecto de las filtraciones.

La finca anteriormente descrita figura con una riqueza imponible de veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas al 5 por 100 por rústica y al 4 por 100 por urbana, que capitalizadas hacen un total de. 19500 »

Aparece según certificación del Sr. Registrador de la Propiedad del partido entre otras la siguiente: A los efectos oportunos debo hacer constar que en la inscripción décimaquinta de la propia finca correspondiente al título dominical á favor de la D.ª Julia Fano y en el período pertinente á cargas se consignó la siguiente á saber: Sobre este inmueble no grava en rigor carga alguna que esté vigente en rigor de derecho; pues si bien de las inscripciones segunda, tercera y quinta, sexta, octava y décima de la presente finca resulta que cuando el propio inmueble fué vendido por el Estado como procedente de bienes nacionales á D. Eladio Estarriaga y Martínez, quedó constituida hipoteca para garantizar el pago de la parte aplazada del precio cuya parte importa doscientas veintiocho mil ochocientas veintiséis pesetas ochenta céntimos, y que el dueño del expresado inmueble D. Pedro Pagán y Ayuso por compra del Estarriaga, hipotecó aquél en favor de este sujeto por cantidad de ochenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas con interés anual de diez por ciento prestadas y por otras dos mil pesetas para costas y gastos judiciales en su caso, á perjuicio de tercero, crédito hipotecario que á la muerte de D.ª Eladia recayó por terceras partes en sus hijos y herederos abintestato D. Eladio, Luis, D.ª Adelaida y D.ª Emilia Estarriaga y Torres, que sobre la tercera parte de este crédito hipotecario ó sea la perteneciente al D. Luis Estarriaga y Torres, constituye esta hipoteca especial voluntaria en favor de Don Luis Roca de Togores, Marqués de Aspelilla y Conde de Luna, por veintiocho mil pesetas debidas por aquél á éste, por cuatro mil pesetas por razón de intereses al 6 por 100 anual, y por otras cuatro mil pesetas para costas y gastos es perjuicio en casos de incumplien-

Pts. Cts.

to de la obligación especial, y por último, que vendida por segunda vez la finca por el Estado, al cual volvió por quiebra en favor de Don Enrique Pagán y Ayuso, quedó constituida hipoteca para garantizar el pago de la parte aplazada del precio cuya parte importa ciento treinta y cinco mil veintidós pesetas cincuenta céntimos, ocurrió que el D. Pedro Pagán, sucesor en el inmueble de D. Eladio Estarriaga y Martínez, comprada del mismo al Estado por primera vez y el D. Enrique Pagán comprada de la finca en segunda subasta fueron declarados en quiebra por falta de los pagos de los precios aplazados de las respectivas ventas, reivindicándolo el Estado para sí el inmueble y quedando por ellos ineficaces las indicadas hipotecas constituidas en su favor por reunir ambos caracteres de acreedor y dueño, y los otros gravámenes también referidos por hallarse sujetos a la condición resolutoria del pago del precio al Estado, conforme a las disposiciones legales, pero las citadas inscripciones hipotecarias están vigentes de hecho por no haberse pedido su cancelación a virtud de los oportunos documentos.

La subasta se efectuará en esta Agencia, sita en la plaza de San Antolín núm. 3, de esta localidad, el día 6 de Abril entrante a las once horas de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Murcia 21 de Marzo de 1903.—El Agente recaudador, Patricio López.

Número 331.

Continuación de la relación de deudores por Derechos Reales.

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas
Derechos Reales.			
ARCHENA			
1206	Año 1902.	Francisco Alcolea Villasante.	40 »
MULA			
7	Id.	Pedro López Yepes.	3 »
BULLAS			
8	Id.	Dolores Moya García.	9 68
MULA			
9	Id.	Encarnación, José María y Josefa Ruiz Rizo.	29 04
ARCHENA			
10	Id.	Onofre Gil Marco.	36 23
BULLAS			
11	Id.	María Amor López.	5 45
ARCHENA			
12	Id.	Gabino, Tomás, Jesús, Isabel, Francisco y Dolores Banegas Guillén.	172 55
13	Id.	Pascuala Guillén López.	29 07
MULA			
14	Id.	Benito y Francisco Sánchez Urrea.	48 66
15	Id.	Ginés López Ballester.	12 »
MADRID			
16	Id.	María Diago Desmassieres.	40 »
MOLINA			
17	Id.	Dionisio Martínez Conesa.	35 »
CEUTÍ			
18	Id.	Ramón Viguera Jara.	16 80

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
MULA			
1219	Año 1902.	Carmen y Josefa Guillén Saavedra.	248 12
20	Id.	Dolores Saavedra Cuadrado.	197 10
21	Id.	Encarnación Ortega Montes.	4 »
ARCHENA			
22	Id.	Isabel Garrido Lorente.	63 30
23	Id.	Encarnación, Josefa, José, Francisco, Isabel, Paula y Antonio Atenza Garrido.	31 01
MULA			
24	Id.	Blas Raigal Egea.	20 47
BULLAS			
25	Id.	Juan Sánchez Fernández.	3 48
COTILLAS			
26	Id.	Francisco Sánchez Fernández y otros.	60 »
MOLINA			
27	Id.	Alfonso García Martínez.	28 »
ALBUDEITE			
28	Id.	Federico López Hidalgo.	13 25
ARCHENA			
29	Id.	Antonio y Salvador Luna Fenoll.	40 »
ALHAMA			
30	Id.	Francisco Cava Ponce.	11 »
MULA			
31	Id.	Antonio, José, Francisco y Juan Escobar.	8 »
BULLAS			
32	Id.	Juan Francisco Jiménez Fernández.	9 20
MULA			
33	Id.	José López Sánchez.	6 »
34	Id.	Victoriano Sánchez López.	9 60
35	Id.	Miguel Barquero Serrano.	7 50
BULLAS			
36	Id.	Sebastián Lorenzo Espejo.	3 67
CEUTÍ			
37	Id.	Dolores Ayala López.	36 80
38	Id.	Ramón Viguera Jara.	9 »
MULA			
39	Id.	Diego Moya Fuentes.	13 48
CEUTÍ			
40	Id.	José García Valera.	38 49
BULLAS			
41	Id.	Cristóbal González Munnera.	20 »
42	Id.	Isabel y Carmen Gea Fernández.	40 »
43	Id.	Francisco Sánchez Boluda.	11 08
44	Id.	Ana María Gea Fernández.	19 87
ALBUDEITE			
45	Id.	José Sarabia García.	17 »
COTILLAS			
46	Id.	Francisco Sarabia Oliva.	10 60
BULLAS			
47	Id.	Encarnación Caballero Sánchez.	14 »

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 386.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Febrero de 1903

Población de Murcia según censo 111.693 habitantes

CAUSA DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años on adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»	»	»	»	2	3	»	»	»	»	»	1	»	»	2	4	6
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	3	3
Viruela.	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Sarampión.	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5	8
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Difteria y crup.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	1	»	»	2	3	5
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	2	2	3	5	1	1	1	»	»	»	7	8	15
Tuberculosis de las meninges.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Otras tuberculosis.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	1	1	»	»	3	4	7
Meningitis simple.	1	1	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	2	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	8	3	»	»	10	4	14
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	7	11	»	»	8	14	22
Bronquitis aguda.	7	4	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	8	17
Bronquitis crónica.	1	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	5	7
Pneumonia.	2	»	2	1	»	2	»	»	2	»	2	6	»	»	8	9	17
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	2	2	2	1	1	1	1	»	»	3	5	»	»	»	9	10	19
Afecciones del estómago (menos cancer.	11	8	4	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	16	10	26
Diarrea y enteritis.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	2
Diarrea en menores de dos años.	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Hernias, obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	2
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puerperal).	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	2	»	»	»	9	2	11
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades.	4	»	2	1	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	7	3	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
TOTALES POR SEXOS.	32	18	21	20	8	13	9	13	6	11	37	34	»	»	113	109	222
TOTALES POR EDADES.	50		41		21		22		17		71		»		222		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
165	94	4	4	267	»	»	»	»	»	»

Número 517.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en sesiones celebradas durante el mes de Febrero próximo pasado, es como sigue:

Supletoria del día 2.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Sres. Navarro Vivancos, Monche Ríos, Zamora Jorquera, García Caparrós (D. D.) y Gallego Gallego.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en el mes actual.

Que la cantidad de 350 pesetas á que asciende la recaudación obtenida por derechos de inhumaciones hechas en el Cementerio de esta villa en Enero último, se ingrese en la Caja municipal.

Abonar á D. Jesualdo González, 138'45 pesetas por modelación y reintegro del padrón de edificios y solares, y listas cobratorias.

Satisfacer 32'50 pesetas al alguacil conserje Diego Ventura Fernández, por gastos de limpieza de la Casa Consistorial en Enero último.

Pagar 63'50 pesetas á Francisco García Pérez por las esteras que ha colocado en las oficinas de la Secretaría.

Abonar al Inspector de policía urbana y rural D. Andrés Fernández Paredes, 131'25 pesetas por jornales invertidos en el arreglo del camino de la Marina que pasa por la costa; 120'25 pesetas por jornales y materiales invertidos en la reparación de las fuentes y cañerías de agua de la que se abastece esta población, y 269'75 pesetas por gastos hechos en el arreglo de las calles del Pino, Pilar y Boquera, y plaza de la Libertad, en la parte que sitúa el atrio de la Iglesia de San Antonio de esta población.

Que se amillare á nombre de Doña Carmen Cánovas Aznar, una finca rústica que posee en este término.

Abonar á D. Francisco Ruiz Valdivieso, D. Francisco Para Reinaldos, D. Ginés Acosta Muñoz y Don Agustín Delgado López de Teruel, 120, 120'96 y 88 pesetas respectivamente por servicios extraordinarios prestados para la formación por duplicado del padrón de edificios y solares de esta villa y listas cobratorias del mismo.

Satisfacer al administrador judicial de la Sociedad The Mazarrón Electric Light C.º Ld., 934'44 pesetas por el alumbrado eléctrico que ha suministrado en esta población en Enero último, y 93'44 pesetas por el impuesto sobre consumo de fluido eléctrico.

Que se pinteñ los faroles del alumbrado público de esta población, y las de la barriada del Puerto.

Que se haga un traje-uniforme y una capa al Guardia municipal últimamente nombrado y una escalera para el servicio de un sereno.

Abonar 500 pesetas al Presidente de la Junta de Patronato del Hospital de esta villa, por resto de la subvención concedida por este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1898-99.

Que se arregle el camino vecinal que conduce á la diputación del Saladillo; la escalinata que pone en comunicación la calle Progreso con el paseo de Cánovas del Castillo de la

Barriada de Puerto, y las calles de las Ermitas, Estación, Larga y Lardines de esta población.

Ordinaria del día 7.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 9.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Sres. Navarro Vivancos, Monche Ríos, Zamora Jorquera, García Caparrós (D. D.) y Gómez Herranz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Enero último.

Abonar á D. Jesualdo González Pérez, 152'29 pesetas, por modelación adquirida para la formación de los padrones de habitantes y cédulas personales.

Satisfacer á D. Antonio Fayren 63'90 y 59'25 pesetas por material eléctrico suministrado en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero últimos, para el alumbrado público de esta población.

Pagar 111 pesetas á D. Antonio Pérez García por generos y confección de un traje-uniforme y una capa para el Guardia municipal últimamente nombrado.

Abonar 252'75 pesetas á D. Miguel Méndez Zamora, por medicinas suministradas por orden de la Alcaldía, á enfermos pobres, en Enero último.

Pagar 203 pesetas por jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino que conduce á la diputación de Ifre.

Satisfacer al guardia municipal Diego Duarte 26 pesetas por un viaje hecho á Murcia llevando las listas cobratorias del padrón de edificios y solares.

Abonar á D. Juan Hernández Guijarro 25 pesetas por la suscripción de este Ayuntamiento al *Boletín oficial*, correspondiente al primer semestre del año actual.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que designen los dos mozos que como testigos han de declarar en los expedientes de quintas; y

Aceptar la renuncia que del cargo de Médico titular de esta villa hace D. Francisco Ayuso Andreu.

Ordinaria del día 14.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Zapata Martínez, Esparza Alcaraz, Pérez Manchón, Muñoz Morales, Roth Sanuer, Méndez García, Navarro Vivancos, Monche Ríos, García Caparrós (D. P.), Zamora Jorquera, García Caparrós (D. D.) y Gómez Herranz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de haber sido inscrita en el Registro de la propiedad de Totana la escritura de donación de un trozo de terreno con destino á cementerio en la Barriada del Puerto, y se acuerda el pago de 27'33 pesetas que importa el impuesto de derechos reales é inscripción de dicho documento.

Que se ingrese en la caja municipal la cantidad de 234 pesetas á que asciende el 90 por 100 de las multas municipales impuestas durante el año 1902.

El Administrador judicial de la Sociedad The Mazarrón Electric Light C.º Ld. participa que no puede suministrar fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población, por impedirse las causas ajenas á su voluntad, y se acuerda

que á costa de dicha Sociedad se reparen los faroles y luzca el alumbrado por petróleo, con arreglo al contrato que tiene celebrado este Municipio con dicha empresa.

Conceder una pensión de 1.175 pesetas anuales á D.ª Faustina Oliva Martínez, viuda del Oficial 1.º de Secretaría D. Alfonso Fernández Martínez.

Se aprueba la modificación de la plaza de oficial 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, por la de oficial 2.º de la misma con el haber anual de 1.500 pesetas, y la transferencia de 527'79 pesetas del capítulo 1.º art. 1.º «Gastos del Ayuntamiento» al cap. 7.º art. 3.º cárcel del partido.

Se nombra oficial 2.º de la Secretaría municipal á D. Agustín Delgado López de Teruel.

Ordinaria del día 21.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 23.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Esparza Alcaraz, Navarro Vivancos, García Caparrós (D. D.) y Gallego Gallego.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento, en el mes de Marzo próximo.

Pagar 22'50 á Francisco García Zamora por varias obras de carpintería hechas en la Casa Consistorial, y 226'80 pesetas á Rufo Sánchez por haber pintado los 378 faroles del alumbrado público que existen en esta población y en la Barriada del Puerto.

Abonar 575 pesetas al Arquitecto D. Pedro Cerdán, por la formación de los proyectos de alineación de la calle de Gómez Jordana y apertura de la de Santa Irene con la del Pino

Satisfacer 375'15 pesetas y 52'50 por jornales y materiales invertidos en el arreglo de los caminos de Ifre y Saladillo respectivamente.

Pagar 275'50 pesetas á Juan Serrano Hernández, por arreglo de la escalinata que pone en comunicación la calle del Progreso con el paseo de Cánovas del Castillo de la Barriada del Puerto.

Eliminar del padrón de habitantes de esta villa á José García Sánchez é individuos de su familia que trasladan su residencia á La Unión.

Se designan por medio de sorteo los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal en el año actual.

Nombrar talladores de los mozos del actual reemplazo y revisiones de años anteriores á D. Andrés Fernández Paredes y D. Cándido Sánchez Rosa, y que por administración se proceda al arreglo de las calles de la Serreta, Farol, Palmera y Calaveras de esta población.

Ordinaria del día 28.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales. Mazarrón 5 de Marzo de 1903.— Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 9 de Marzo de 1903.— Jesualdo González.—V.º B.º: Vera.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ALBUDEITE, por la segunda subasta de pesas y medidas.	11 »
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público.	19 50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27 »
CEUTI, por la subasta de arbitrio de puestos públicos.	23 »
CEUTI, por la subasta de pesas y medidas.	23 »
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24 »
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FORTUNA, por la segunda subasta de pesas y medidas.	13 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32 50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos.	14 »
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	16 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
TOTANA, por la subasta del arriendo de las casetas de la plaza de la verdura y carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16 50
ULEA, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca por el Segura.	17 50
VILLANUEVA, por la tercera subasta de degüello de reses.	9 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.